



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 089-2018-MPJB

Jorge Basadre, 06.julio.2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 217-2018-OEP-GM/MPJB el encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto solicita la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno por el monto de S/.1,585.00 (Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles) para los tramites de pago ante la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos-SUNARP de la sede de Tacna para el proyecto :”Instalación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en Locumba Capital, Distrito De Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna, con código de inversión 276367.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe No. 389-2018-OPP-GM/MPJB otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, la Sub Gerencia de Logística ha emitido el Informe No. 0322-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB a través del cual concluye que es procedente atender a lo solicitado mediante la habilitación de fondo por Encargo para que pueda efectuar los gastos de trámites de pago ante la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos-SUNARP:

Que el artículo 40 de la Directiva 001-2007-Ef/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el Encargo Interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencia que por razón de ubicación geográfica pone en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa", y asimismo las modificaciones adicionales a la Directiva General de Tesorería, como la Resolución Directoral N° 036 – 2010-EF/77.15;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2015-MPJB" Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de cargos internos al personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°





083-2015-MPJB, de aplicación a todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial, que tengan relación con la habilitación de encargo Interno procede: "... Para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas ante la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Por lo que conforme al artículo 40 de la Directiva No. 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral No. 004-2009-EF/77.15, numeral 40.2, y conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB modificada con Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPJB Artículo Segundo que agrega el acápite 3.10, este despacho;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** el encargo interno a favor del el Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto como encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos por el importe de S/1,585.00 (Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles) para ejecutar los gastos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo (fecha última de presentación el día 13 de julio del 2018), conforme a la Directiva N° 003-2015-MPJB "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargo Interno al personal de la Municipalidad provincial Jorge Basadre".

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para la ejecución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO PINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**N° 088-2018-GAF/MPJB**

Jorge Basadre, 06.julio.2018

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194° de la constitución del Perú modificado por la ley No.30035 y el Artículo II del título preliminar de la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, dispone en su artículo 24 que son derechos de los servidores públicos de carrera;.....  
e) *hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento...."*

Que, el Decreto Supremo N°005-90PCM; reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones estable en su artículo 109 entiéndase por licencia *"A la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más días. El uso del derecho de licencia se formaliza con la resolución correspondiente, artículo 110 las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) con goce de remuneraciones....por enfermedad...."*

Que, con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A.MPJB se aprobó el reglamento de control de asistencia puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual señala en el Artículo 44 que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción médica, expedida por ESSALUD y centro asistencial del estado o medico particulares debidamente visado por la dirección regional de salud(...) y el Artículo 41 dispone *"las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayo a 07 dias,requieren la resolución expedida por el titular de la entidad o del funcionario que este designe"*, y estando al certificado de incapacidad temporal para el trabajo emitido por el ente correspondiente, la servidora ha cumplido con el requisito establecido.

Que, la servidora Carmen del Pilar Lucero Hurtado, presenta solicitud por enfermedad quien labora en la institución en calidad de personal contratado, adjuntado el Certificado Médico N°1004455, otorgado por el establecimiento de salud el Hospital Hipólito Unanua de Tacna, el cual obra a fojas 1 en el cual consta que se le otorgo 15 días de incapacidad desde el 26 de junio al 10 de julio 2018 del presente año.

Que, con el Informe N°324-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB,de fecha 06 de julio del 2018,la Sub Gerencia de Recursos Humanos,Abog.Yesenia Paredes Valdez, informa al Gerente de Administración y Finanzas Ing.Eco.Jorge Silverio Tintaya Cari,que la servidora Carmen del Pilar Lucero Hurtado, solicita licencia en mérito al certificado médico N°1004455,señalando que conforme a lo establecido en el reglamento de trabajo las licencias por más de 7 días requieren ser autorizadas por Acto Resolutivo.

Que, con Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB, se desconcentra funciones de alcaldía en el despacho de la gerencia de Administración y Finanzas, contenidas en el Artículo segundo numeral 1 acápite 1.3 y 1.12, en materia de personal entre ellas las de aprobar licencias y permisos de los servidores cualquier fuera la modalidad de contrato.

Que, estando el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR licencia con goce de haber por enfermedad a Sra Carmen del Pilar Lucero Hurtado por el plazo de 15 días, comprendidos desde el 26-06-2018 al 10-07-2018, en mérito los considerandos y documentos señalados en la parte considerativa y que formen parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....  
Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c.
- SGRH
- Alcaldía
- GM
- AOJ
- OPP
- SGT
- Interesado
- Archivo

